

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO:</b>	1371
<b>RADICADO:</b>	05001 31 10 004 2022 00683 00
<b>PROCESO:</b>	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA
<b>DEMANDANTE:</b>	ALEXANDRA ECHEVERRY ALZATE C.C. 43.820.740
<b>DEMANDADO:</b>	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JULIO CESAR ROJAS RÍOS, quien en vida se identificaba con C.C. 71.331.210
<b>DECISIÓN:</b>	RELEVA CURADOR - NOMBRA

Revisada la causa se advierte que la abogada LUZ FANNY GARCÍA RUIZ, quien había sido nombrada en auto que antecede como curadora ad litem de los herederos INDETERMINADOS DEL SEÑOR JULIO CESAR ROJAS RÍOS remitió memorial indicando la imposibilidad de aceptar dicho nombramiento por cuanto ya funge como curadora en otros 5 procesos judiciales, en virtud de ello, la misma será relevada y se procederá a nombrar en su lugar al abogado MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98'667.792 expedida en Envigado Antioquia, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la T.P. No. 115609 del C.S. de la J., quien se ubica en la Ciudad de Medellín-Antioquia. Calle 38 Nro. 26-385 apto 208 Urb. Punta de Piedra Torre 4, EMAIL. - [manueleq@hotmail.com](mailto:manueleq@hotmail.com)

Se le advierte al designado que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

### RESUELVE

**PRIMERO:** RELEVAR a la abogada LUZ FANNY GARCÍA RUIZ del nombramiento como curadora ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CESAR ROJAS RÍOS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** NOMBRAR al abogado MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98'667.792 expedida en Envigado Antioquia, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la T.P. No. 115609 del C.S. de la J., quien se ubica en la Ciudad de Medellín-Antioquia. Calle 38 Nro. 26-385 apto 208 Urb. Punta de Piedra Torre 4 EMAIL. - [manueleq@hotmail.com](mailto:manueleq@hotmail.com) como CURADORA AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CESAR ROJAS RÍOS.

Se le advierte al designado que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo a través del correo electrónico del despacho, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del CGP.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del nombramiento, el despacho remitirá acta con la copia íntegra del expediente, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente conforme al Decreto 806 de 2020 art 8. Adoptado como legislación permanente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP